Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
hernando de burgos mayor vezino de la
cibdad de lorca / e pregonero que fuy de la
dicha cibdad e notario publico por virtud del poder que
de la universidad della tengo a que
me refiero otorgo e conozco que otorgo
e doy e otorgo todo mi poder
cumplido libre e llenero bastante segund que lo yo
he e tengo y de derecho mas puede e deve valer a vos
Juan bernal / e a vos Juan de veas / e a vos fernando
de burgos mayor mi hijo vezinos de la dicha cibdad de lorca
a todos e a cada uno de vos por si yn solidum con poder de sostituir
mente para que por mi y en mi nombre vos los suso
dichos o qualquier de vos podais presentar e presenteys
ante las justicias de la dicha cibdad de lorca / y ante
otras qualesquier justicias de sus magestades mandamientos
de bays una carta e provision [illegible] de los señores
presydente e oidores de la chancilleria de granada
de la presentar e pedir que se cumpla
todo lo en ella contenido y como se deve
e cumpliendo la pedir que los regidores de la
dicha cibdad de quien de poder de qualesquier [illegible]
en mayor poder e tienen los procesos que yo en
nombre de la universidad de la dicha cibdad de
lorca y como pregonero della trate con [illegible]
dichos regidores de la dicha cibdad de lorca de
que es la dicha provision de sus magestades se [illegible]
[illegible] e pedir que [illegible] testimonio
en [illegible] parte [illegible] chancilleria de granada
como [illegible] dicha provision [illegible] se les mande
e hazer [illegible] todos los pedimientos e actos
que [illegible] diligencias que se an
necesarios y convenientes para ello [illegible]

va entre renglones e notario publico [illegible] baez